



ORDENANZA III- N° 5

(Antes Ordenanza 48/12)

CAPÍTULO I

COMISIONES VECINALES.

ARTÍCULO 1.- Se crea en el ámbito municipal el Registro de Comisiones Vecinales.

ARTÍCULO 2.- Se reconozca personería municipal a las comisiones vecinales que se hallen inscriptas en el Registro Municipal de Comisiones Vecinales.

ARTÍCULO 3.- Se dé un plazo de seis (6) meses a las comisiones en funcionamiento al momento de sanción de la presente a los fines de la inscripción.

ARTÍCULO 4.- Se aprueba en todas sus partes el Reglamento para Comisiones Vecinales, que se adjunta como Anexo Único y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.